

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 4. Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión permanente para la liquidación y abono de los suministros que se verifiquen en el mes actual.

	Céntimos de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	27
Id. de cebada de 6'9375 litros.	68
Id. de paja 6 de kilogramos.	19
Kilogramo de leña.	04
Id. de carbon.	09
Litro de aceite.	87

Córdoba 25 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 17.

Negociado de Rentas Estancadas. El día 26 de Enero próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas la subasta para contratar el abastecimiento de papel continuo sin cola, para liar cigarrillos clase fina, que por vía de ensayo puedan necesitar las fábricas de tabacos de Alicante, Madrid y Sevilla, desde un mes después á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicación del servicio, hasta fin de Diciembre de 1881, y con sujeción á las condiciones es-

tablecidas en el pliego publicado en la «Gaceta de Madrid» número 355, correspondiente al día 21 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 27 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 10.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Edicto.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que resultando del expediente ejecutivo seguido por el Comisionado D. José Luque Luna contra D. Francisco Herrera y Tapia, deudor á la Hacienda pública, por la contribución territorial y empréstito, que apesar de haberse cumplido con él como usufrutuario y con Diego Herrera Gayuz como propietario cuanto previene la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, han incurrido en el apremio de tercer grado, embargándoles las fincas que á continuación se espresan:

Una suerte de olivar al sitio de la Guijarrosa, término de Santaella, compuesta de seis fanegas, con doseientos noventa y cuatro pies de dicho arbolado, seis plazas perdidas, un chaparro y algunas matas. Linda por Norte, Este y Oeste con olivar del Sr. Conde Valverde y por el Sur con tierras del cortijo de Maltrapillo.

Pts. Cts.
A la cual le resulta un líquido imponible de 269 75 que capitalizada con arreglo á la ley dá un valor efectivo para la subasta de 5994 44

Y debiendo ser vendida en pública subasta el día veinte de Enero próximo á las once de la mañana en estas Casas capitulares, en cuyo día termina el plazo de veinte días por que se anuncia al público, invitando licitadores que quieran interesar en el remate; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no lleguen á las dos terceras partes de la tasación y solamente su dueño podrá librarle pagando principal y costas antes de cerrarse el remate.

Santaella veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Comisionado, José Luque —V.º B.º, El Alcalde, Juan de Dios Aguayo.

Núm. 12.

Alcaldía constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal se hallan en el deber de presentar sus relaciones juradas del movimiento de su riqueza, si lo ha tenido en el presente año, con el fin de que sirvan de base al apéndice del amillaramiento de la riqueza que posean para el año económico de 1880 á 1881.

Y para que los referidos intere-

sados puedan efectuarlo en el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se publica y fija el presente en Baena á 24 de Diciembre de 1879.—José Maria Gimenez.

Núm. 14.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: á todos los dueños, administradores y arrendatarios de molinos aceiteros enclavados en esta población y su término; que el artículo 66 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposición de la contribución del subsidio industrial y de comercio, previene á aquellos la obligación en que se encuentran de dar parte á esta Alcaldía en escrito duplicado del día en que empiezan á funcionar dichas fábricas, sitio donde se hallan establecidas y la clase y circunstancias de estas, así como también si funcionan por retribución ó elaboran solamente la aceituna de sus propias cosechas. La falta de presentación de la mencionada declaración, supone la renuncia al beneficio de que trata el art. 65 de indicado Reglamento y lleva consigo la obligación de pagar la cuota correspondiente.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Bujalance á 23 de Diciembre de 1879.—Salvador Maria de Castro y Coca —Licenciado Marcial Molina y Arjona, Secretario.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Baena.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo.	Ce-	Cen-	Maiz.	Gar-	Judias.	Habas.	Yeros.	Escaña.	Aceite.	Vino.	Aguar-	Miel.	Cera.	Paja de	Id. de
	Fan. ^a	bada.	teno.	Fan. ^a	banzos	Fan. ^a	Fan. ^a	Fan. ^a	Fan. ^a	Arroba	Arroba	diente.	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba
	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.
Año de 1868-69.	16 17	7 04	15 15	6 65	23 44	25 14	12 46	9 81	7 50	10 12	5	10 75	20	37 50	17	17
— 69-70.	11 94	3 79	9 87	7 30	19 15	21 05	9 31	6 14	2 77	10 58	5	11	20	37 50	16	16
— 70-71.	13 23	5 65	8 31	9 15	21 12	15 90	10 50	8 67	4 67	10 92	5	11	20	37 50	1 73	1 73
— 71-72.	9 35	4 89	»	9	13 60	14 37	8 87	7 85	3 48	10 66	5	11	20	37 50	18	18
— 72-73.	7 96	5 10	7 50	6 12	10 15	19 46	6 54	5 65	3 12	10 60	5	11	20	37 46	1 73	1 73
— 73-74.	9 75	6 54	8 50	7 35	12 27	10 91	7 67	7 25	4 85	10 83	5	11	20	37 50	1 73	1 73
— 74-75.	13 10	7 50	12 37	9 75	13 75	18 83	10 06	9 43	6 90	10 56	5	11	20	37 50	17	17
— 75-76.	12 06	4 18	12 16	»	14 71	28 21	9 06	8 25	5 28	11 33	5	11	20	37 50	17	17
— 76-77.	10 54	3 52	12 50	9 75	16 60	17 02	6 91	4 66	2 52	10 96	5	11	20	37 50	18	18
— 77-78.	11 35	4 94	»	»	16 10	23 78	6 31	5 41	3 02	10 21	5	11	20	37 50	1 73	1 73
Totales.	115 45	53 15	86 36	65 07	160 89	194 67	87 69	73 12	44 11	106 77	50	109 75	200	374 96	7 95	7 95
Deducion del año más alto y del más bajo en cada especie.	24 13	11 02	»	»	33 59	39 12	18 77	14 47	10 02	21 45	10	21 75	40	74 96	1 89	1 89
Líquido de los ocho años.	91 32	42 13	86 36	65 07	127 30	155 55	68 92	58 65	34 09	85 32	40	88	160	300	6 06	6 06
Precios medios.	11 41	5 27	10 79	8 13	15 91	19 44	8 61	7 33	4 26	10 66	5	11	20	37 50	76	76
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	20 55	9 50	19 44	14 65	28 67	35 08	15 51	13 21	7 68	84 85	30 99	68 18	173 91	326 08	6 61	6 61

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Bujalance.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo.	Cebada.	Habas.	Garbanzos.	Escaña.	Aceite.	Paja.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Año de 1868-69.	14 43	7 16	9 87	7 94	»	12	» 54
— 1869-70.	11 81	3 47	7 83	17 88	2 08	12 16	» 14
— 1870-71.	12 23	5 93	9 39	13 04	3 91	11	» 14
— 1871-72.	9 04	5 42	7 33	18 75	2 75	10 50	» 08
— 1872-73.	7 82	5 16	5 84	11 62	2 38	8 25	» 10
— 1873-74.	9 85	4 87	7 37	14 14	3 55	8 15	» 15
— 1874-75.	12 76	7 09	9 08	12 33	4 07	10 12	» 30
— 1875-76.	12 12	4 94	7 50	18 25	3 50	12 28	» 29
— 1876-77.	9 52	3 80	5 81	14 48	2 50	11 29	» 18
— 1877-78.	11 37	5 42	6 50	17	3 33	11 08	» 20
Totales.	110 95	53 26	76 52	145 43	28 07	106 83	2 12
Deducion del año mas alto y del mas bajo en cada especie.	22 25	10 63	15 68	30 37	4 07	20 43	62
Líquido en los ocho años.	88 70	42 63	60 84	115 06	24	86 40	1 50
Precios medios.	11 09	5 33	7 60	14 38	3	10 80	19
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	19 44	9 60	13 69	25 91	5 41	85 97	1 65

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á José Carretero, vecino de Sevilla y edad de unos cincuenta años, que se hallaba guardando ganado de la propiedad de Don Domingo Sanchez, de estos vecinos, en tres de Octubre último, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resulten en la causa que se sigue sobre lesiones á Pedro Muñoz Aguilar; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. José González Pérez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 13.

Don José González Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que eu este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano se siguen autos juicio de abintestato á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Antonia Rodriguez Gomez de Lara, viuda de Don Francisco de Paula Lopez Harduy, que fué de este domicilio, ocurrido el día cuatro de Agosto último, en cuyos autos por mi providencia de esta fecha he mandado citar y emplazar por segunda vez á los que se crean con derecho á dicha herencia, apercibiéndolos que no compareciendo á decir sus acciones dentro del término de veinte días les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose ya personado reclamando dicha herencia Doña Antonia y Doña Maria de los Dolores Rodriguez y Amores, sobrinas carnales de la dicha finada.

Córdoba diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José González Pérez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que con título profesional sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta y rectificado con sujecion al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás resoluciones vigentes, para el presente año económico de 1879 á 1880.

(Conclusion.)

Pueblos.	Número	Nombres y apellidos.	Concepto por que resultan clasificadas.	Tiempo de servicios de las clasificadas por antigüedad.		
				Años.	Meses.	Días.
Maestras comprendidas en la 4.ª clase.						
Almodóvar	1	D.ª Francisca Muñoz		37	3	15
Luque	2	Teresa Galisteo		22	3	19
Valenzuela	3	Juana Maria Gomez		22	1	
Obejo	4	Francisca Pastrana	Sustituida			
Nueva Carteya	5	Ignacia Porcuna		21	11	25
Zapateros	6	Catalina Moreno		21	9	20
Fuente Obejuna	7	Fandila Gahete	Sustituida			
Benamejí	8	Dolores Prieto		20	5	11
Alcaracejos	9	Maria Soledad Trapero	Sustituida			
Viso	10	Antonia Linares		20	4	24
Fuente Tójar	11	Maria Sierra Arroyo	Sustituida			
Hornachuelos	12	Maria Angeles Fernandez	id.			
Villaralto	13	Maria Francisca Moraño		19	5	4

Tiempo de servicios.

				Años.	Meses.	Días
Sustituida.						
Montilla	14	D. Antonia Diaz Baena		18	11	26
Carpio	15	Teresa Galan		18		21
Jauja	16	Antonia Muñoz		17	7	11
Fernan Nuñez	17	Rosario Perales		16	11	18
Pedro Abad	18	Francisca Rodriguez		16	10	27
Espiel	19	Bernabela Caballero		15	7	24
Hinojosa	20	Antonia Serrano		13	8	15
Villa del Rio	21	Maria Josefa Colao		13	6	3
Córdoba	22	Patrocinio Rivas		12	5	4
Zamoranos	23	Araceli del Olmo		11	11	22
Almedinilla	24	Angela Canalejo		11	11	12
Fuente Palmera	25	Catalina Cerezo		11	11	2
Córdoba	26	Amalia Garcia		11	11	
Lucena	27	Concepcion Simancas		11	11	
Palma del Rio	28	Joaquina Montoro		11	3	
Córdoba	29	Concepcion Luanco		9	11	9
Fernan-Nuñez	30	Maria Antonia Romero		9	9	25
Benamejí	31	Concepcion Raya		9	7	4
Doña Mencía	32	Asuncion Martinez		9	7	3
Córdoba	33	Basilia Romero		9	1	21
Las Navas	34	Felipa Leon		9	1	4
Villan.ª de Córdoba	35	Antonia Navarro y Grande		9		5
Villaviciosa	36	Isabel Padilla		8	9	
Santa Eufemia	37	Tomasa Perez		8	7	15
Fuente Obejuna	38	Emila Rodriguez		8	7	
Montilla	39	Maria Josefa Guerrero		8	6	24
Blazquez	40	Laureana de la Torre		8	3	
Monturque	41	Damiana Repullo		8	2	25
Castro del Rio	42	Eloisa de Cuenca		7	11	14
Bujalance	43	Eustoquia Caballero		7	11	10
Belmez	44	Maria Antonia Garcia Rejano		7	11	8
Belalcázar	45	Nemesia Amaya		7	10	29
Espejo	46	Joaquina de Lara		7	7	14
Villafranca	47	Teresa Lopez		7	6	20
Cabra	48	Mariana Peidro		7	1	27
Pozoblanco	49	Josefa de Gracia		7	1	1
Iznajar	50	Rosario Romero		7		15
Guadalcazar	51	Trinidad Canalejo		6	11	13
Baena	52	Maria Antonia Rodriguez		6	8	
Añora	53	Maria Antonia Leon		6	7	25
Aguilar	54	Ana Romero		6	6	
Villan.ª de Córdoba	55	Ramona Pinilla		6	1	
Rute	56	Maria Dolores Ariza		5	8	10
Carcabuey	57	Ana Machado		5	1	20
Belmez	58	Socorro Madrid		4	7	23
Rute	59	Cármén Carmona		4	1	1

Pueblos.	Número	Nombres y apellidos.	Tiempo de servicios.		
			Años.	Meses.	Días.
Montemayor	60	D. ^a Josefa Raya Moreno	3	6	22
Montoro	61	Maria Pilar Ruedas	3	6	11
Pueblo nuevo	62	Dolores Monsalve	3	4	3
Palma del Rio	63	Angeles del Valle	2	8	8
Guijo	64	Librada Amaya	2	5	
Villa del Rio	65	Soledad Areales	1	10	2
Lucena	66	Catalina Leña	1	1	19
Puente Genil	67	Enriqueta Perales	1	1	3
Conquista	68	Isabel Ruiz		9	8
Sileros	69	Clara Saravia		7	4
Adamúz	70	Dolores Cano		2	6
Torrecampo	71	Magdalena Rael		2	2
Victoria	72	Amparo Zurita		1	25
Granjuela	73	Purificacion Amaro		1	20
Hinojosa	74	Isidra del Campo		1	13

Córdoba 22 de Diciembre de 1879.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina. — El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien- de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganade- ria y confeccion de los nuevos ami- llaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteli- gencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en- carga sin mas retribucion que las es- tablecidas en sus circulares de gestio- nar y activar la resolucion en el Minis- terio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Regla- mento.

Las Consultas á que dicha Em- presa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Cen- tro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo- dernos con las últimas reformas pu- blicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo- gado de beneficencia de la provin- cia de Madrid, de la Junta de re- forma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del nuestro colegio de Ma- drid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos

los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis- lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Parti- das, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de- ban los reyes á sus villas y ciuda- das, todos ellos han venido forman- do nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenó- meno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encar- nado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad aban- donan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta- tivas se han emprendido para uni- ficar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las úl- timas leyes y la Novísima Recopila- cion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no cree- mos necesario encarecer la impor- tancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se pre- sentan claras, mejor dicho, se im- donen á peritos y leges en legisla- cion; á todos les es útil é indispen- sable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profe- sion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ale- garse en juicio como excusa vale- dera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú- men ya causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convie- nen. Estos inconvenientes y necesi- dades que hemos sentido en nuestra

práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo consi- guido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su ta- maño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi- caremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen- taremos un reseña histórica del mis- mo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tam- bien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos co- mentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: co- nocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entre- gamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, ex- celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu- blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes mo- dernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor- te de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una re- baja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encar- gándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al ad- ministrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Ale- mana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca- da del imperio, hasta la capitula- cion de la misma, por D. Andrés Bor- rego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censu- rado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes le- cha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li- bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida pa- ralos que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales estable- cimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Pla- zuela de Santa María, n.º m, 3 Pre- cio, 20 rs

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enri- quez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquida- ciones, relaciones, cuen- tas generales y men- suales carpetas, etc. pa- ra los establecimientos de Beneficencia. Se en- cuentran en la Impren- ta del «Diario de Córdo- ba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 31.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma- trícula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por ter- ritorial, con el aumento del tanto por ciento pa- ra municipales y con ar- reglo á los últimos mo- delos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fer- nando 31.

Imprenta del Diario de Córdoba.